

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 160/2001

Sucre, 27 de junio de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la señora Gerente Departamental de la Contraloría, envía para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, los informes preliminares, complementarios y Dictamen de Responsabilidad a que dieron lugar las auditorías de dietas y de gastos realizadas por ese órgano contralor.

Que, por las atribuciones establecidas por ley la Contraloría General de la República ha emitido los dictámenes de Responsabilidad Civil N° CGR-1/D-031/2001; CGR-1/D-034/2001 Y CGR-1/D-033/2001, emergentes de auditorías especiales de gastos y pago de dietas, efectuados en las gestiones 1996, 1997, 1998 y primer semestre de 1999.

Que, Instrumentos que sirven de prueba preconstituida para iniciar las acciones judiciales que corresponden para la recuperación de los montos estipulados; por tanto el H. Alcalde Municipal en cumplimiento al art. 3° de los tres dictámenes de Responsabilidad Civil, debe proceder a instaurar las acciones legales por la vía coactiva, transcurrido 20 días de recibido los mismos.

Que, el H. Concejo Municipal al tenor del art. 12 núm. 27 de la Ley de Municipalidades tiene atribuciones para "Considerar los informes y dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República, ejecutando las disposiciones conforme lo establecido por la presente ley", asimismo el art. 43 de la misma Ley de Municipales, establece que el Alcalde es la máxima Autoridad Ejecutiva, siendo la autoridad responsable y representante del Gobierno Municipal. Debe proceder al cumplimiento y ejecución de los 3 dictámenes de responsabilidad civil.

Que, así mismo, en cumplimiento de lo solicitado por la Gerencia Departamental de la Contraloría, otórguese una copia al Comité de Vigilancia.

POR TANTO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1º Se instruye al señor Alcalde proceda a la ejecución de los dictamen de responsabilidad Civil N° CGR-1/D-031/2001; CGR-1/D-033/2001 y CGR-1/D-034/2001 y el cobro coactivo de lo establecido por ellos, en los términos de ley.

Art. 2º En el plazo de 20 días a partir de la presente resolución la Autoridad Ejecutiva debe informar al H. Concejo Municipal, sobre las acciones que lleve adelante respecto del cumplimiento de la presente resolución.

Art. 3º Otórguese una copia de los dictámenes de responsabilidad Civil al Comité de Vigilancia.

Art. 4º El Honorable Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez

PRESIDENTA HONORABLE CONCEJO

Sra. Luz Duchén Ortiz **SECRETARIA a.i.
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

MUNICIPAL

c.c.archivo Exp.1035/01 Mireya